

POLÍTICA 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

El Distrito Escolar de Kenosha reconoce su responsabilidad de permitir que las personas con discapacidades estén acompañadas por un animal de servicio en sus instalaciones, como lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Un animal de servicio es cualquier perro que está entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de un individuo con discapacidad, incluida una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. Otras especies de animales, ya sean salvajes o domésticos, entrenados o no entrenados, no son animales de servicio para los propósitos de esta definición.

El trabajo o las tareas realizadas por un animal de servicio deben estar directamente relacionadas con la discapacidad del individuo. Los ejemplos de trabajo o tareas incluyen, entre otros, ayudar a las personas ciegas o con baja visión con la navegación y otras tareas, alertar a las personas sordas o con problemas de audición sobre la presencia de personas o sonidos, proporcionar protección no violenta o trabajo de rescate, tirar de una silla de ruedas, ayudar a una persona durante una convulsión, alertar a las personas sobre la presencia de alérgenos, recuperar elementos como medicamentos o el teléfono, brindar apoyo físico y asistencia con equilibrio y estabilidad a las personas con discapacidades de movilidad, y ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas y neurológicas al prevenir o interrumpir comportamientos impulsivos o destructivos. El efecto disuasorio del delito de la presencia de un animal y la provisión de apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañía no constituyen trabajo o tareas a los fines de esta definición.

Ref. Legal: Estatutos de Wisconsin

Sección 106.52 Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), 28 CFR Parte 35 (según enmendada, 2010)

120.13 [Poder de la junta para hacer todo lo razonable por causa de la educación]

121.02 (1) (e) e (i) [Instalaciones seguras y saludables y estándares de servicios de enfermería de emergencia]

252.21 [Informe de sospechas de enfermedades transmisibles]

254.56 [Responsabilidad de mantener los edificios públicos limpios y sanitarios] Código Administrativo de Wisconsin

TRANS 300.16 [Animales en autobuses escolares] HFS 145 [Control de enfermedades transmisibles]

POLÍTICA 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

Cruz Ref .: 3600 Seguridad Escolar  
5110 Igualdad de oportunidades educativas 5531 Procedimientos de atención de emergencia 5533 Control de enfermedades transmisibles  
5334 Administración de medicamentos a los estudiantes 6100 Misión, creencias y objetivos Plan de higiene química del laboratorio del distrito  
Prácticas didácticas de enseñanza y aprendizaje (formularios)

AFIRMADO: 27 de marzo de 2012

REGLA 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

1. Una solicitud para que una persona con discapacidad sea acompañada por un animal de servicio en una instalación del Distrito debe hacerse por escrito (utilizando el "Formulario de Solicitud de Animal de Servicio" del Distrito) al Director de Educación Especial y entregada al Director de Especial Educación al menos veintiún (21) días antes de traer el animal de servicio a las instalaciones del Distrito.
2. Las solicitudes para permitir que un animal de servicio acompañe a una persona con discapacidad en una instalación del Distrito se manejarán caso por caso, considerando lo siguiente:
  - a. El tipo, tamaño y peso del animal de servicio y si la instalación puede acomodar esas características;
  - b. Si el manejador tiene el control suficiente del animal de servicio;
  - c. Si el animal de servicio está roto en la casa;
  - d. Si la presencia del animal de servicio en una instalación específica compromete los requisitos legítimos de seguridad que son necesarios para la operación segura de la instalación.
3. La persona que solicita ser acompañada por un animal de servicio es responsable de lo siguiente:
  - a. Proporcionando pruebas anuales de las siguientes vacunas para animales de servicio: DHLPPC (Moquillo, Hepatitis, Leptospirosis, Parainfluenza, Parvovirus, Coronavirus), Bordetella y Rabia. Proporcionar pruebas anuales de las siguientes vacunas para: Anemia infecciosa equina (prueba de Coggins), rabia, tétanos, encefalomiелitis, rinoneumonitis, influenza y estrangulamiento;
  - b. Asegurarse de que el animal de servicio esté esterilizado o castrado;
  - c. Tratar y mantener el animal de servicio libre de pulgas y garrapatas;
  - d. Asegurarse de que el animal de servicio esté domesticado;
  - e. Preparar y mantener limpio el animal de servicio para evitar el desprendimiento y la caspa;
  - f. Cualquier responsabilidad por cualquier daño o lesión causada por el animal de servicio a otros estudiantes, personal, visitantes y / o propiedad. La persona que solicita ser acompañada por un animal de servicio debe proporcionar al Distrito información sobre la cobertura actual del seguro de responsabilidad civil si la persona tiene un seguro de responsabilidad civil que cubriría los daños o lesiones causados por el animal de servicio;
  - g. El uso de un arnés, correa u otra correa, a menos que el manipulador no pueda debido a una discapacidad para usar la correa, o el uso de la correa podría interferir con el desempeño seguro y efectivo del trabajo o tareas del animal de servicio o del animal. en cuyo caso el animal de servicio debe estar bajo el control del manejador;

REGLA 6832  
ANIMALES DE SERVICIO EN INSTALACIONES DE DISTRITO

h. Cuidado y supervisión del animal de servicio, incluido caminar al animal o responder a la necesidad del animal de aliviarse. Si una persona con un animal de servicio no puede cuidar o supervisar al animal, entonces la persona debe designar a otra persona para que sea responsable de cuidar y supervisar al animal. El Distrito no es responsable de proporcionar cuidado o supervisión al animal de servicio.

4. Se puede requerir que un animal de servicio sea retirado de una instalación del Distrito bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. El animal de servicio está fuera de control y el manejador del animal no toma medidas efectivas para controlarlo;
- b. El animal de servicio no está domesticado; o
- c. La presencia del animal de servicio alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad.

Si se ha requerido que un animal de servicio sea retirado de una instalación del Distrito, el propietario puede solicitar la restitución del uso del animal de servicio o en la instalación del Distrito. La solicitud de reincorporación debe hacerse por escrito al Director de Educación Especial y debe indicar la capacitación u otras medidas que se hayan tomado para abordar los motivos por los que se retiró el animal de servicio.

5. Se proporcionará al Solicitante o al Padre / Tutor del Solicitante un "Formulario de Animal de Servicio / Decisión / Apelación" que indique si la solicitud de un animal de servicio para acompañar a una persona con discapacidad en una instalación del Distrito ha sido aprobada o denegada. El solicitante es un menor. Si se rechaza una solicitud de un animal de servicio para acompañar a una persona con discapacidad en una instalación del Distrito, esa decisión se puede apelar ante el Superintendente del Distrito completando la Parte II del "Formulario de Animal de Servicio / Decisión / Apelación" y entregando el Completó el "Formulario de apelación / decisión / animal de servicio" al Superintendente del Distrito.

6. Si un animal de servicio se excluye adecuadamente según lo dispuesto anteriormente, la persona con una discapacidad tendrá la oportunidad de participar en el servicio, programa o actividad sin tener el animal de servicio en las instalaciones.

Nada en esta política tiene la intención de limitar ningún derecho que un estudiante pueda tener bajo ninguna otra ley federal o estatal.